SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. G. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Guardia Nacional en el estado que tiene, y p.ª el efecto
se convoque la citada Ordenanza. Y enterado del Ayun-
tam.to acordó: Que desde luego se gue
cumpla y execute lo dispuesto en el referido R.l Decre-
to en los términos marcados en dicha Ordenanza,
procediéndose a el alistam.to gral. y clasificación
de la Milicia Nacional de esta Ciudad y campo
de su término, en el que se incluirán a todos los
que deban ser comprendidos en la misma, quedando
exceptuados y dispensados los que solamente marca
la expresada Ordenanza, debiendo concurrir a el acto
de que se trata los vecinos de los barrios, y di-
putaciones de su campo desde las ocho de la ma-
ñana hasta las tres de su tarde en el patio del
extinguido Convento de Sto Domingo en esta forma =
Para los individuos que deben comparecer p.ª dicho
alistamiento del primero, segundo y tercer barrio
de esta Ciudad el hoy veinte y cuatro del corriente =
Para los del cuarto, quinto y sexto, el mañana veinte
y cinco del propio mes = Para los del septimo y